

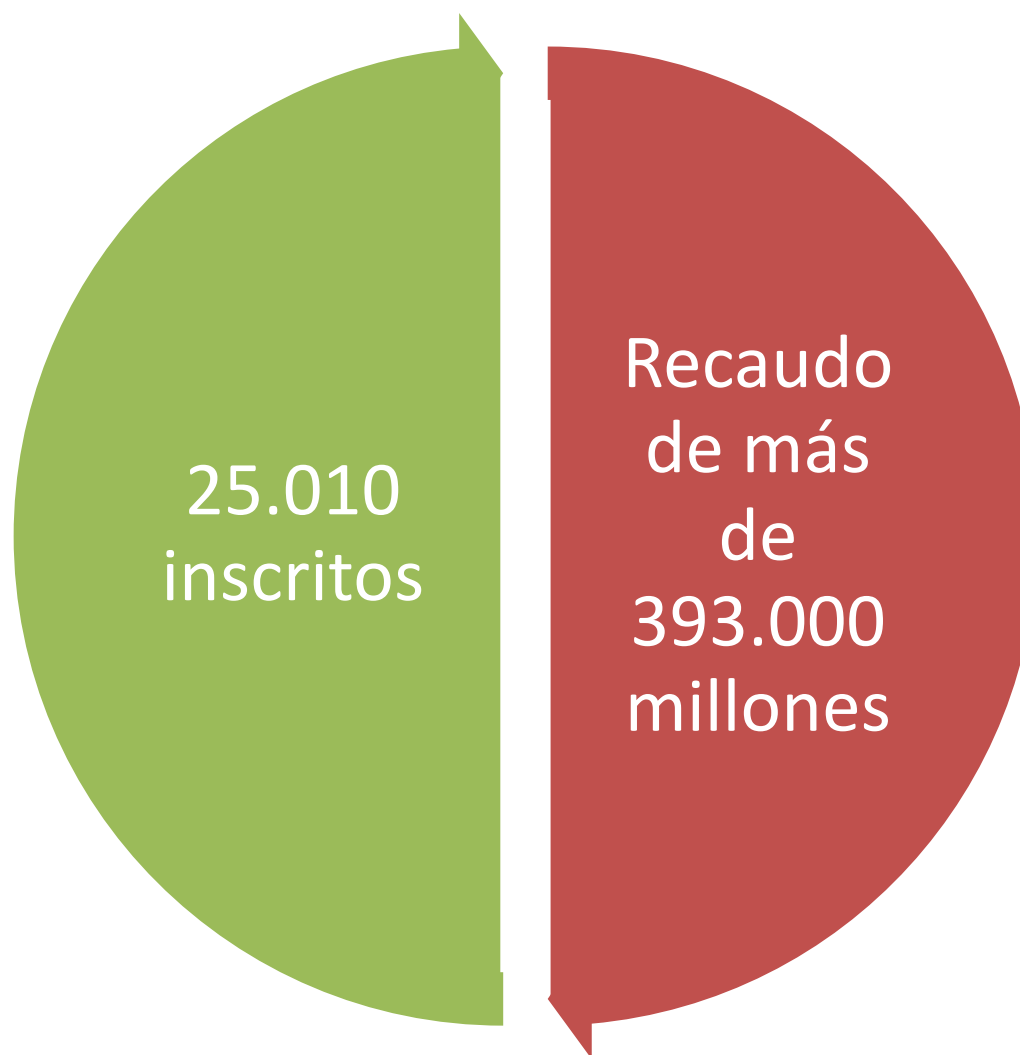


Russell Bedford
taking you further

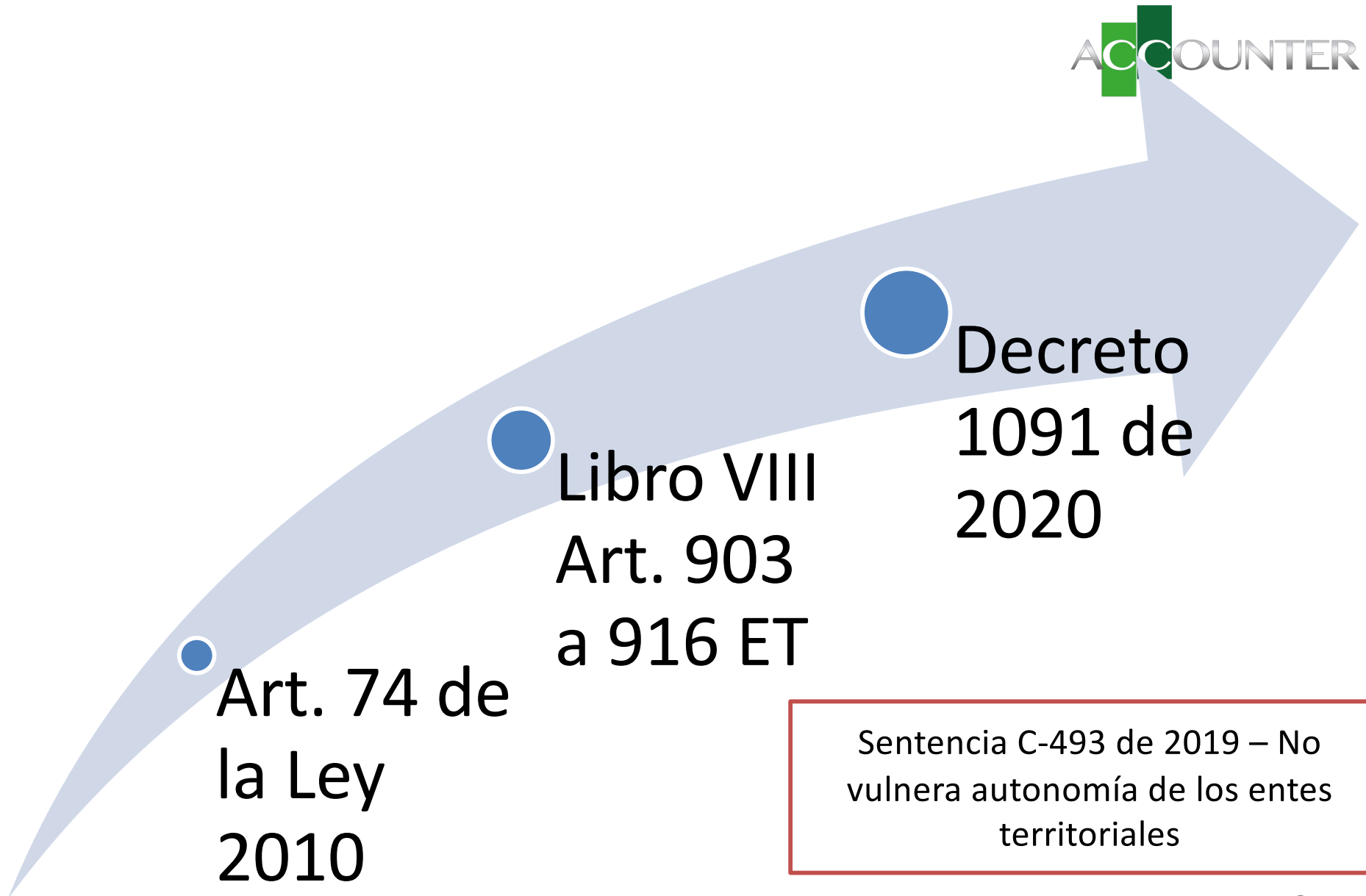
Régimen SIMPLE 2021
Roger Román Sánchez

07 de julio de 2021

Régimen SIMPLE (RST)



Marco normativo



¿Qué es el Régimen SIMPLE?



Modelo de
tributación
opcional

Sustituye el
impuesto de renta

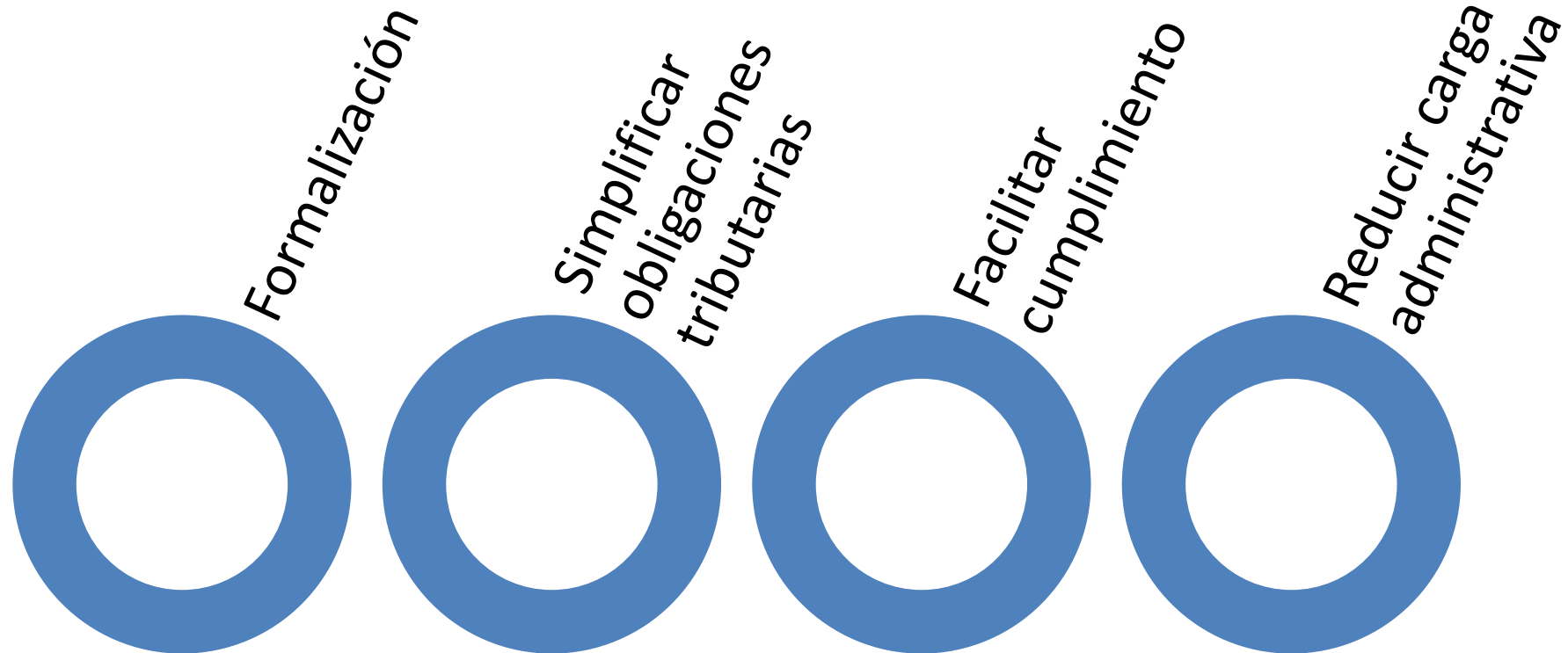
Integra el
impuesto al
consumo

Integra el ICA,
avisos y tableros y
sobretasa
bomberil

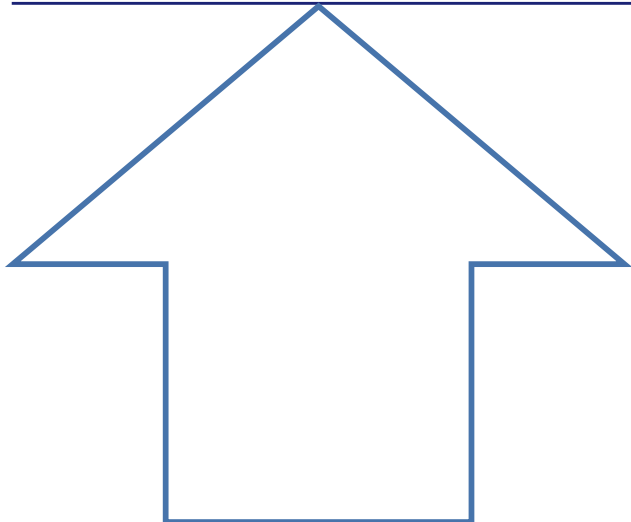
Integra los aportes
de pensión del
empleador

Anticipo bimestral

Finalidades

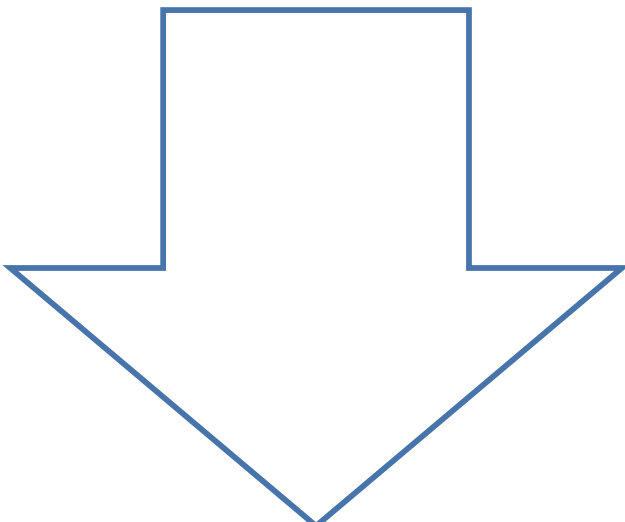


Elementos Esenciales



Hecho generador:
Percepción de ingresos
ordinarios y/o
extraordinarios

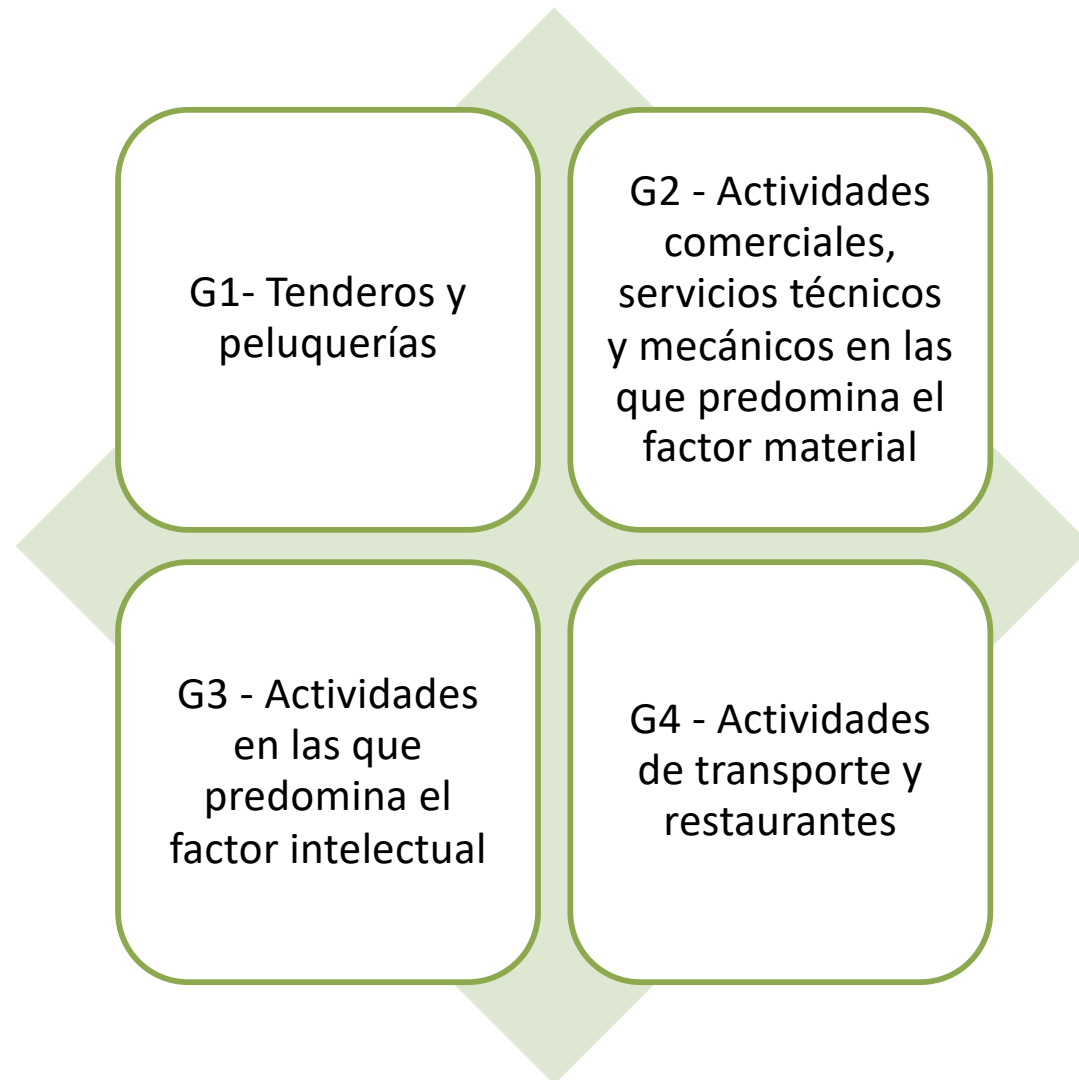
C-066 de 2021, no se
puede descontar las
devoluciones



Base Gravable: Totalidad de
ingresos brutos, ordinarios
y/o extraordinarios
percibidos en el periodo (Sin
incluir GO e INRGO)

Aplica exoneración de aportes Art. 114-1

Contribuyentes del SIMPLE



Tarifas

GRUPO (De acuerdo a la Actividad)	Rangos de tarifas
G1 - Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería	2.0% al 11.6%
G2 - Actividades comerciales al por mayor y al detal (tiendas, mercados etc) servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual (electricistas, albañiles, talleres etc) Actividades industriales, actividades de telecomunicaciones y Demás (Grupo residual)	1.8% al 5.4%
G3 - Servicios profesionales, consultoría y científicos donde predomine el factor intelectual, incluidas profesiones liberales	5,9% al 14.5%
G4 - Actividades de transporte expendio de comidas y bebidas	3,4% al 7.0% + 8%*

Características de la tarifa

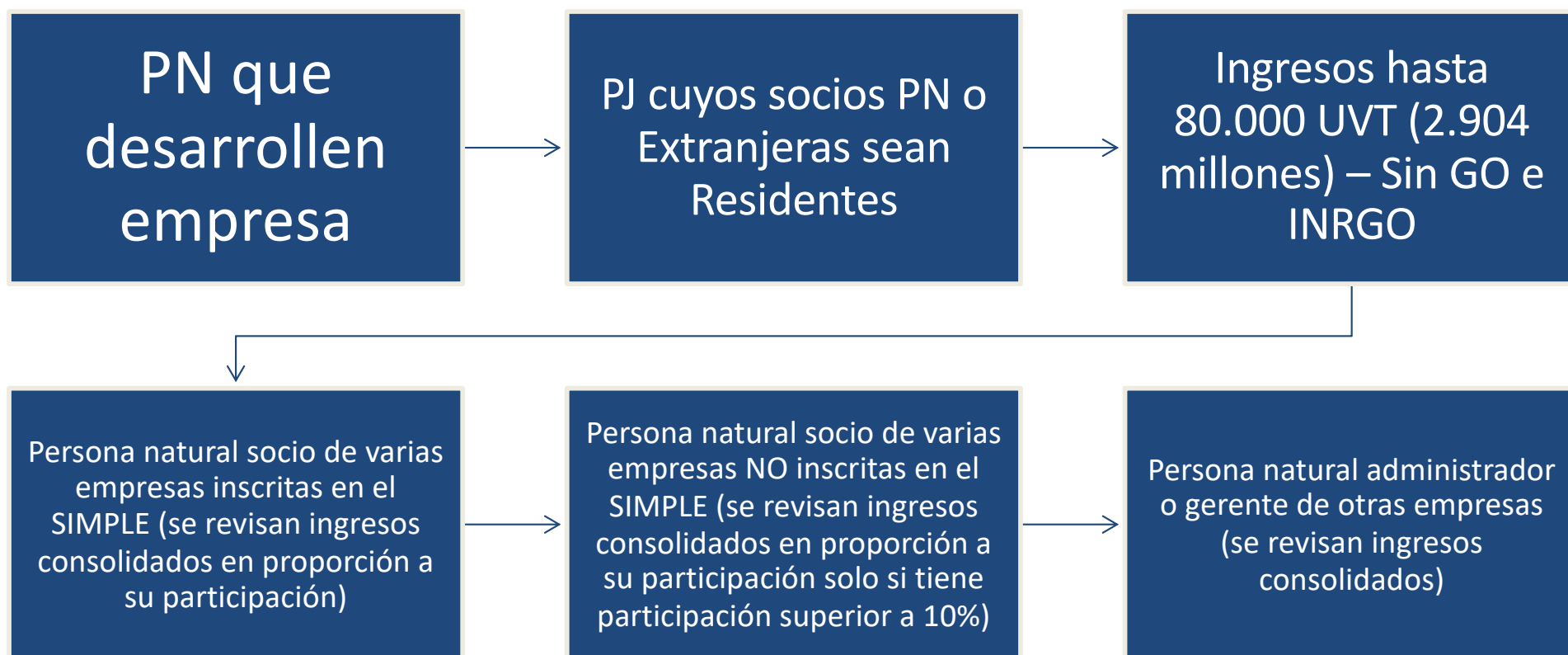
Se anticipa bimestralmente.

Si realiza actividades de diferentes grupos se paga a la tarifa más alta

No aplica sobre GO ni INRGO

Para el Grupo 4 agrega INC

¿Quiénes se pueden acoger?



Determinación ingresos consolidados

Acconista 1	100%		
Empresa AG 2020	1.000,00		
	Ingresos Brutos AG 2020	Accionista 1	Participación consolidada
Empresa 2 SIMPLE	2.000,00	10%	200,00
Empresa 3 SIMPLE	2.000,00	70%	1.400,00
Empresa 4 ORDINARIO	2.000,00	5%	-
Empresa 5 ORDINARIO	2.000,00	20%	400,00
Empresa 6 ORDINARIO	500,00	0% - RL	500,00
	4.000,00		2.500,00
Ingresos a tener en cuenta			3.500,00

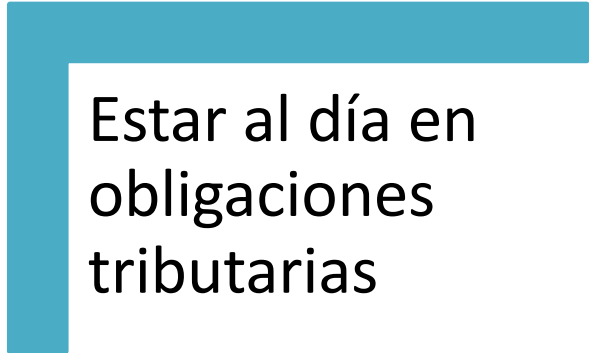
Persona Natural que desarrolla empresa

ACCOUNTER

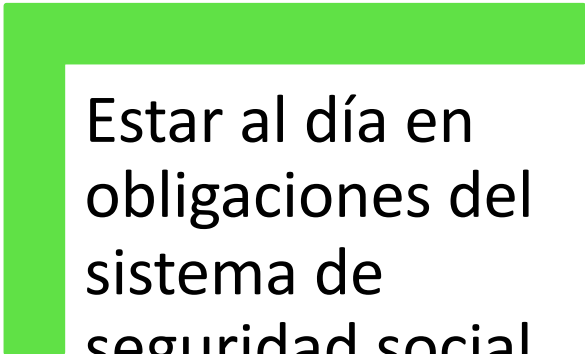


Solo aplica para PN **RESIDENTES**

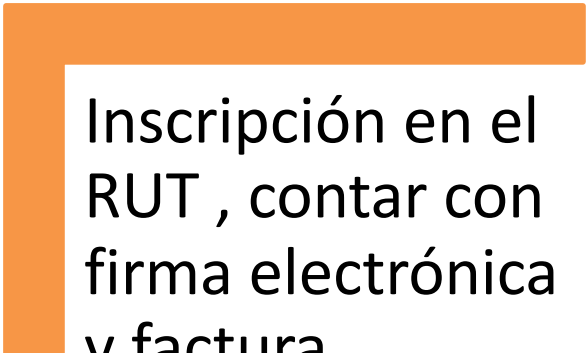
Requisitos Generales



Estar al día en obligaciones tributarias



Estar al día en obligaciones del sistema de seguridad social



Inscripción en el RUT , contar con firma electrónica y factura electrónica

¿Quiénes no se pueden acoger?



- Entidades que sean filiales subsidiarias, agencias, sucursales de personas jurídicas nacionales o extranjeras
- Sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes de otras sociedades legales en Colombia o en el exterior
- Sociedades que sean Entidades financieras
- Persona jurídicas de derecho público o que desempeñen funciones públicas

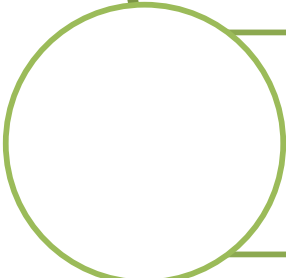
¿Quiénes no se pueden acoger?

- Personas jurídicas extranjeras o sus EP
- PN sin residencia en el país
- PN contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria
- sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante

¿Quiénes no se pueden acoger?



Entidades sin ánimo de lucro



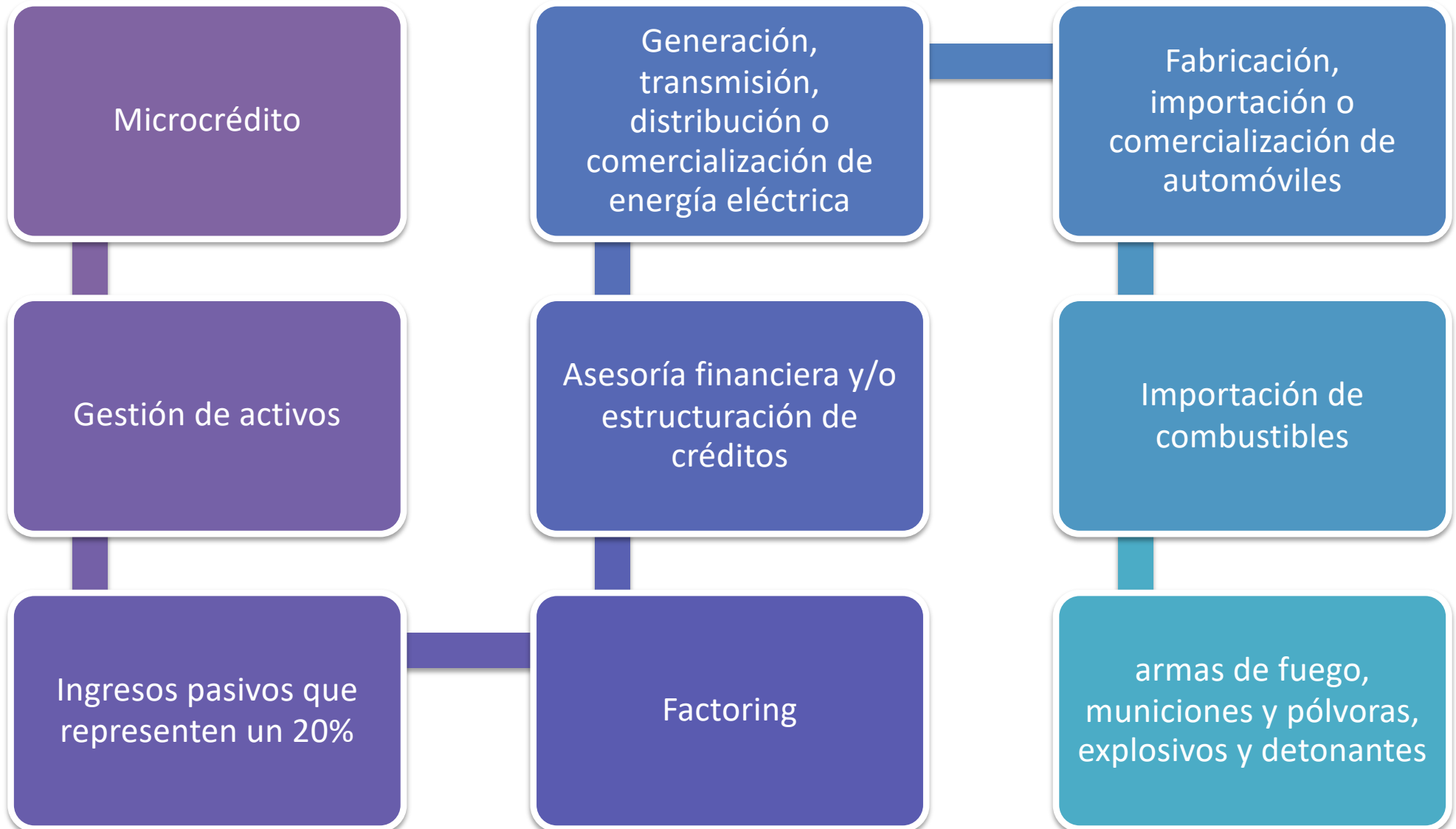
Ingresos pasivos que superen el 20% de los ingresos



Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los 5 años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.

¿Quiénes no se pueden acoger?

Si realiza alguna de las siguientes actividades 



Exclusión del RST

Subsanable

Naturales.

- Volverse no residente fiscal.
- Ingresos superior 80.000 UVT.
- Se demuestre contrato realidad.
- Actividades no sujetas.

Jurídicas

- Acciones no residentes.
- Administradores relación laboral.
- No ser subsidiaria, sucursal o agencia.
- No ser matrix en otras sociedades.
- Actividades económicas.

No Subsanable

1. Estar al día con las obligaciones tributarias.
2. Contar con inscripción en el RUT.
3. Contar con FE.
4. Efectuar el pago de pensión.
5. Otras condiciones de forma.



Obligaciones frente a Renta

Sustituye el impuesto de renta

- No genera obligación de declarar ni de aplicar su sistema de depuración

Obligaciones Frente al IVA

Contribuyentes del Grupo 1
NO RESPONSABLES

Contribuyentes de los Grupos
2 a 4 Responsables

Contribuyentes de los Grupos
2 a 4 No Responsables

Obligaciones frente al INC



Continúa bajo
sus elementos
estructurales
(Responsables –
No responsables)

Se declara y paga
mediante el
SIMPLE

Reducción al 0% hasta el 31 de diciembre de
2021 Art. 47 Ley 2068

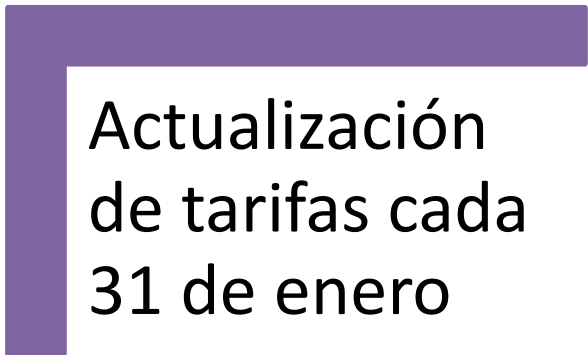
Obligaciones frente al ICA



Se integra al
SIMPLE



Los municipios
y Distritos
adoptan las
tarifas (Plazo
31 dic 2020)



Actualización
de tarifas cada
31 de enero

Municipios que han informado tarifas a la DIAN

San José –
Caldas

El Águila –
Valle del
Cauca

Armenia –
Quindío

Circasia –
Quindío

Melgar –
Tolima

<https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Paginas/Municipios.aspx>

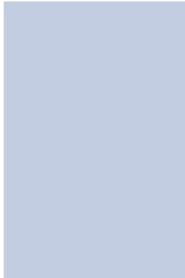
Obligaciones frente a retención en la fuente



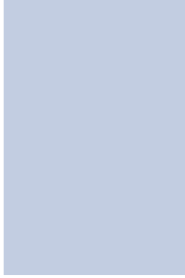
No son agentes de retención salvo pagos laborales

Concepto 905016 de 2020 – Agentes de retención de IVA Art. 437-2 IVA No domiciliados???

Quien les vende debe practicar autorretención



No son sujetos de retención en la fuente de renta e ICA



Salvo ganancias ocasionales

Estatuto Tributario Nacional

Libro V – Procedimiento
(Anticipo -Intereses,
Declaración –
Corrección,
Extemporaneidad,
Inexactitud, etc)

Período gravable (Art. 1.5.8.1.8 DUT)



Entre el 1 de enero y 31 de diciembre

Inscritos de
oficio

- Año gravable siguiente a la firmeza del Acto Administrativo que lo declare

Nuevos
contribuyentes

- Fecha de inicio de operaciones

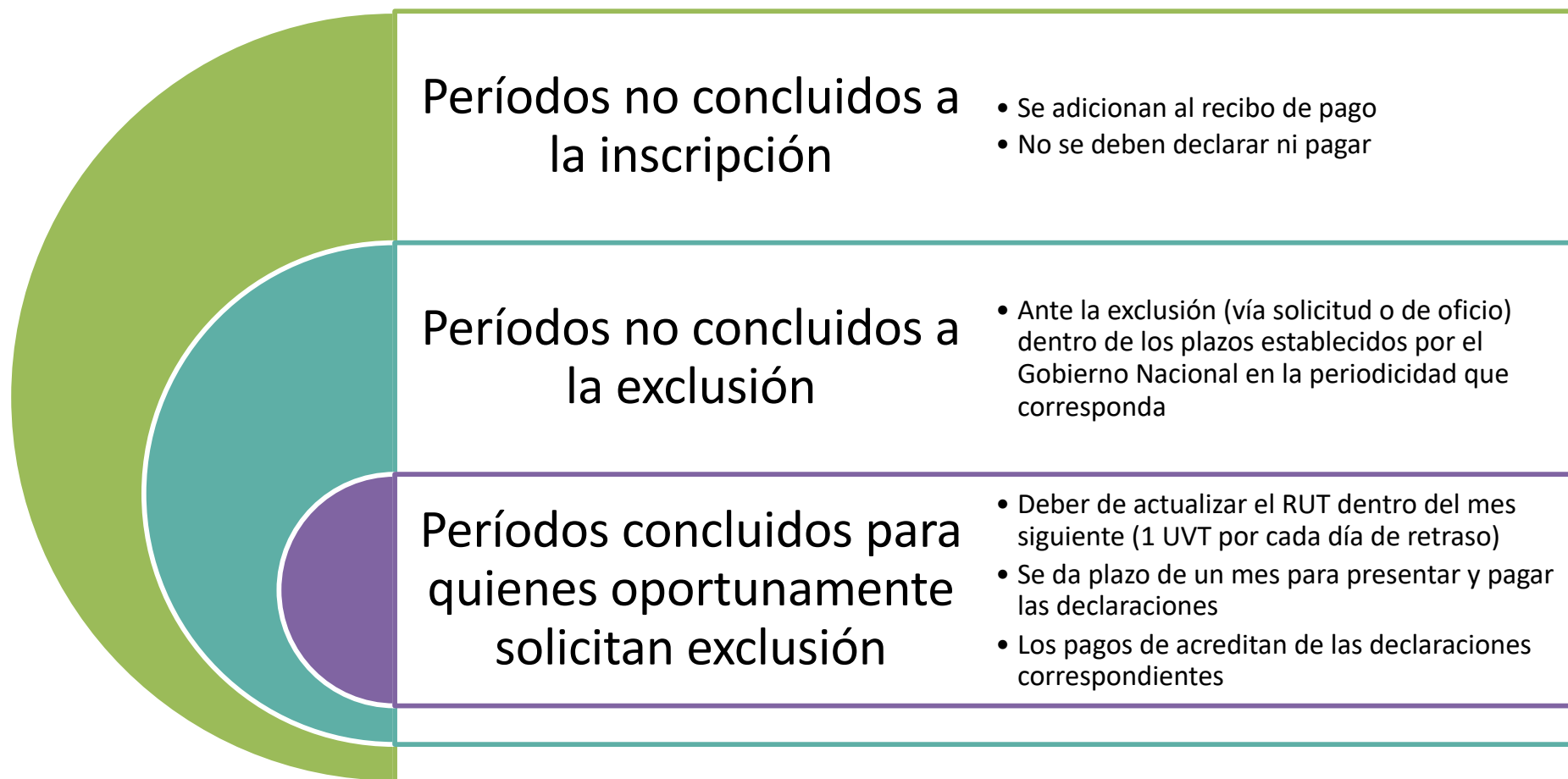
Persona natural
que fallece

- La sucesión ilíquida solo por el periodo en el que ocurre el fallecimiento

Liquidación

- Último asiento de cierre de la contabilidad

Tránsito entre regímenes



Sin perjuicio de lo que establezca la entidad territorial

Descuento aporte a pensiones del empleador (Art. 1.5.8.3.2)



Ser causados en el mismo período gravable

Pagados oportunamente (no aplican sanciones e intereses)

Deben ser aportes de trabajadores con relación laboral y que participen en la actividad generadora de ingresos

Vinculados directamente al sistema general de pensiones

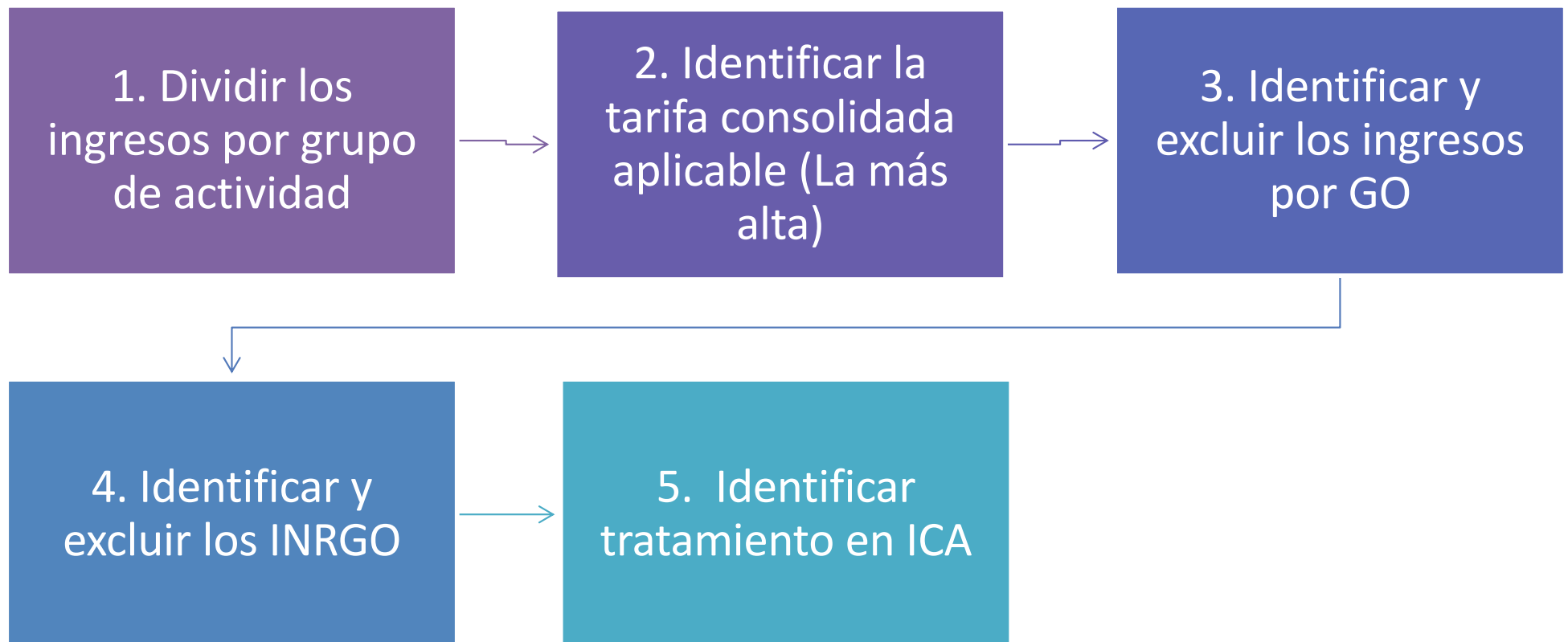
Descuento ventas o servicios realizados a través de tarjetas o pago electrónico

Guardar relación con el hecho
generador de dicho impuesto y contar
con certificación de la entidad vigilada
por la Superfinanciera (Artículo
1.5.8.3.3 y 1.5.8.3.5)

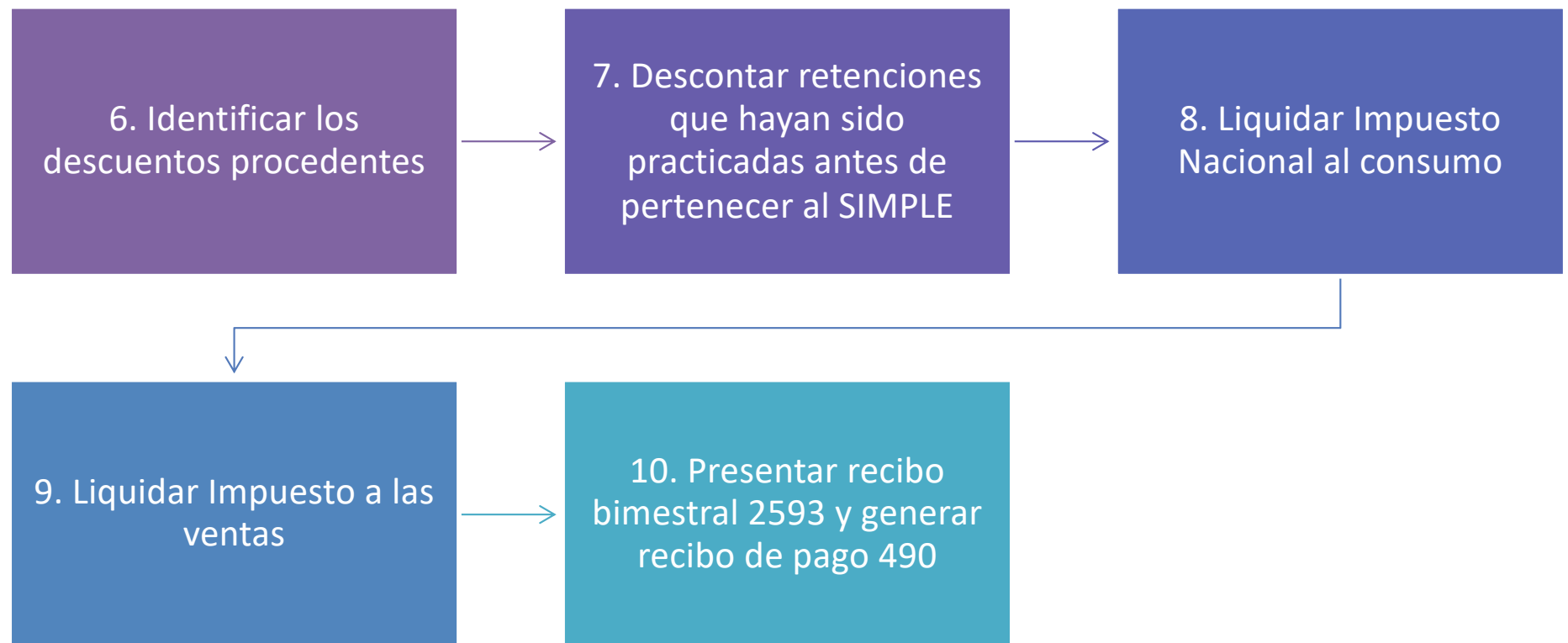
Declaraciones tributarias

Obligación	Régimen Ordinario	Régimen SIMPLE
Declaración de Retención en la fuente	12 declaraciones	No aplica, salvo retenciones por pagos laborales
Declaraciones de IVA	6 bimestrales o 3 cuatrimestrales	1 anual consolidada
Declaraciones de Impuesto Nacional al consumo	6 declaraciones	No. Se integra dentro del simple
Declaración Industria y Comercio	1 declaración (o 6 en Bogotá) más 6 declaraciones de retención de ICA (Bogotá)	1 declaración. Se suprime desde 2021 y se integra dentro del régimen SIMPLE
Activos en el exterior	1 declaración anual	Se incorpora en la declaración anual
Total	37*	3 más 6 recibos de anticipo

Liquidación SIMPLE



Liquidación SIMPLE



Planeación

Descuentos tributarios.



IVA AFRP

- Años de inversión régimen ordinario.
- Posterior RST.

Impuestos exterior

- Solo régimen ordinario
- No para RST, no se puede descontar.

Donación

- Solo régimen ordinario
- Si hacen donación materia no RST.

Ciencia y tecnología

- Régimen ordinario.

Rentas exentas.



Naranja

R.O

NA RST

Agricultura

R.O

NA RST

VIS

R.O

Etapas
preoperatoria

Sectores recomendado



- Eventos
- Construcción.
- Transporte.
- Agricultura

Ejercicio



Rubro	Datos
Ingreso consultoria en Bogotá	60.000.000
Ingreso restaurante Bogotá	12.000.000
GO Vendió carro AF poseído por más de dos años	15.000.000
Participación obra de teatro Bogotá	200.000
Consultoria Salento	20.000.000
Descuento por pronto pago	-500.000
Exportación de servicio	3.000.000
Aportes salud y pensión como PN	12.946.496
Salario pagado a empleado	2.000.000
Aporte Pensión del empleado	240.000
Retenciones	3.300.000
Arriendo oficina	2.000.000
Gasto google Adwords	200.000



Ejercicio (Paso 1, 2, 3 y 4)

	Ingresos	Tarifa Consolidada
Ingresos G1		
Ingresos G2	200.000	1,80%
Ingresos G3	83.000.000	7,30%
Ingresos G4	12.000.000	3,40%
Ingresos GO	15.000.000	0,00%
INRGO	12.946.496	0,00%

La tarifa aplicable es la más alta
7,3%

Ejercicio – Paso 5 tratamiento en ICA

- Si el municipio no incorpora tarifa SIMPLE (Se incluye el ingreso bruto por municipio y en caso de haber declarado, se incluye el ICA declarado)

Base gravable	Ingresos brutos bimestrales en este municipio o distrito	70	87.200.000
	Por devoluciones, rebajas y descuentos	71	-
	Por exportaciones	72	-
	Por venta de activos fijos	73	-
	Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	74	-
	Por otras actividades exentas en este municipio o distrito	75	-
	Total ingresos gravables bimestrales en este municipio o distrito (70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75)	76	87.200.000
ICA declarado en el bimestre en el municipio o distrito		89	587.000

Ejercicio – Paso 5 tratamiento en ICA

- Si el municipio ya incorporo tarifa SIMPLE (Se incluye liquida el ICA de acuerdo a las normas y tarifas de cada municipio)

Base gravable	Ingresos brutos bimestrales en este municipio o distrito	70	20.000.000
	Por devoluciones, rebajas y descuentos	71	500.000
	Por exportaciones	72	-
	Por venta de activos fijos	73	-
	Por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados	74	-
	Por otras actividades exentas en este municipio o distrito	75	-
	Total ingresos gravables bimestrales en este municipio o distrito (70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75)	76	19.500.000
Total componente ICA territorial bimestral (83 - 84)		85	195.000

Discriminación actividades	77. Código CIU	78. Ingresos gravados	79. Tarifa (por mil)	80. Impuesto
Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera, y asesoría tributaria	6920	19.500.000	10	195.000

Ejercicio (Pasos 6 y 7)

Descuentos

Descuentos	Aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador, pagado en el bimestre	43	240.000
	Excedente de aportes al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador no solicitado como descuento en el bimestre anterior	44	-
	Excedentes de aportes del bimestre anterior y aportes durante el bimestre al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador (Limitados)	45	-

Retenciones antes de SIMPLE

Determinación del valor a pagar o excedente anticipo SIMPLE	Retenciones y autorretenciones a título de renta practicadas antes de pertenecer al Régimen SIMPLE	48	3.300.000
	Excedente anticipo impuesto SIMPLE del bimestre anterior	49	-
	Saldo a favor impuesto SIMPLE declaración año anterior	90	-
	Saldo a pagar anticipo impuesto SIMPLE (47 - 48 - 49 - 90)	50	1.923.000
	Excedente anticipo impuesto SIMPLE (48 + 49 + 90 - 47)	51	-

Ejercicio (Paso 8)

Liquidación impuesto al consumo

Liquidación anticipo impuesto nacional al consumo	Ingresos brutos gravados con impuesto al consumo de comidas y bebidas	52	12.000.000
	Impuesto al consumo 8%	53	960.000
	Impoconsumo declarado en el formulario 310	54	0
	Saldo a pagar por impuesto al consumo de comidas y bebidas (casilla 53 menos casilla 54)	55	960.000

Ejercicio (Paso 9)

Liquidación IVA

Liquidación anticipo impuesto sobre las ventas	Impuesto sobre las ventas generado en el bimestre por operaciones gravadas	56	15.238.000
	Impuestos descontables del bimestre	57	418.000
	Saldo a favor declaración impuesto sobre las ventas periodo anterior	58	-
	Excedente anticipo IVA bimestre anterior	59	-
	Retenciones por IVA que le practicaron en el bimestre	60	2.286.000
	Impuesto sobre las ventas pagado con formulario 300	61	-
	Total anticipo IVA a pagar bimestral (56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61)	62	12.534.000
	Excedente anticipo IVA bimestral (57 + 58 + 59 + 60 + 61 - 56)	63	-

Ejercicio (Paso 10)

Pago

Valores a pagar	ICA municipios y distritos (sumatoria casilla(s) 87)	64	195.000
	Anticipo SIMPLE (casilla 50)	65	1.923.000
	Impuesto Nacional al Consumo de comidas y bebidas (casilla 55)	66	960.000
	Impuesto sobre las ventas (casilla 62)	67	12.534.000

Qué pasa si hubiese sido régimen ordinario?

Ingresos	94.700.000
INRGO	12.946.496
Gastos	4.440.000
Renta Exenta	19.328.376
Base gravable en UVT	1.597
Impuesto Anual	3.497.788
Menos Dto ICA	390.966
Menos retenciones	3.300.000
Valor a pagar (SF)	- 193.178
SIMPLE	1.923.000

Ejemplos – Grupo 1



Ingresos	160.000.000
Costos	120.000.000
Empleados	1.000.000
Aporte Pensión	1.440.000
Tarifa ICA	4,4 por mil

Régimen Ordinario	
Renta Ordinaria	26.560.000
Impuesto de renta	8.233.600
ICA	704.000
Avisos	105.600
Impuesto	7.828.800
Tasa efectiva	4,89%

Régimen Simple	
Impuesto (2%)	3.200.000
Descuento Pensión	- 1.440.000
Descuento ME	-
Total impuesto	1.760.000
Tasa efectiva	1,10%

Ejemplos – Grupo 2

Ingresos	800.000.000
Costos	500.000.000
Empleados	5.000.000
Aporte Pensión	7.200.000
Tarifa ICA	11,04 por mil

Régimen Ordinario	
Renta Ordinaria	232.800.000
Impuesto de renta	72.168.000
ICA	8.832.000
Avisos	1.324.800
Impuesto	67.089.600
Tasa efectiva	8,39%

Régimen Simple	
Impuesto (3,9%)	31.200.000
Descuento Pensión	- 7.200.000
Descuento ME	-
Total impuesto	24.000.000
Tasa efectiva	3,00%

Ejemplos – Grupo 3

Ingresos	220.000.000
Costos	100.000.000
Empleados	5.000.000
Aporte Pensión	7.200.000
Tarifa ICA	6,9 por mil

Régimen Ordinario	
Renta Ordinaria	52.800.000
Impuesto de renta	16.368.000
ICA	1.518.000
Avisos	227.700
Impuesto	15.495.150
Tasa efectiva	7,04%

Régimen Simple	
Impuesto (7,3%)	16.060.000
Descuento Pensión	- 7.200.000
Descuento ME	-
Total impuesto	8.860.000
Tasa efectiva	4,03%

Ejemplos – Grupo 4

Ingresos	600.000.000
Costos	450.000.000
Empleados	5.000.000
Aporte Pensión	7.200.000
Tarifa ICA	13,08 por mil

Régimen Ordinario	
Renta Ordinaria	82.800.000
Impuesto de renta	25.668.000
ICA	7.848.000
Avisos	1.177.200
Impuesto	21.155.400
Tasa efectiva	3,53%

Régimen Simple	
Impuesto (5,5%)	33.000.000
Descuento Pensión	- 7.200.000
Descuento ME	-
Total impuesto	25.800.000
Tasa efectiva	4,30%

¿A quiénes les conviene?

- PN y PJ que tengan altos índices de rentabilidad
- PN y PJ que se vean afectados por las limitaciones de costos y gastos
- PN de ingresos altos que hayan alcanzado el tope de beneficios tributarios

¿A quiénes no les conviene?



- Aquellos que tengan índices de rentabilidad bajos
- Aquellos que están en situación de pérdida fiscal
- Aquellos que involucren pocos empleados en su actividad
- PN pensionada que tiene una empresa – perdería el beneficio de la exención por la pensión

Obligaciones Régimen Simple



RST Declaración anual consolidada

Hasta	Últimos dígitos del NIT	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
octubre		25	26	27	28	29

RST Declaración anual consolidada del Impuesto a las Ventas - IVA

Hasta	Últimos dígitos del NIT	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0
febrero		22	23	24	25	26

Obligaciones Régimen Simple



RST Anticipo bimestral

Bimestre ene-feb	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta abril		12	13	14	15	16	19	20	21	22	23
Bimestre mar-abr	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta mayo		10	11	12	13	14	18	19	20	21	24
Bimestre may-jun	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta julio		8	9	12	13	14	15	16	19	21	22
Bimestre jul-ago	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta septiembre		8	9	10	13	14	15	16	17	20	21
Bimestre sep-oct	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta noviembre		9	10	11	12	16	17	18	19	22	23
Bimestre nov-dic	Último dígito del NIT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Hasta enero 2022		12	13	14	17	18	19	20	21	24	25

Inscripción o solicitud de exclusión

A large, green, multi-pointed starburst graphic with a dark green outline. Inside the starburst, the text "31 de enero" is written in a white, sans-serif font.

31 de enero

- https://www.youtube.com/watch?v=id_LLsTBMVY&feature=youtu.be
- <https://www.youtube.com/watch?v=jLqeSlbC8IE&feature=youtu.be>
- <https://muisca.dian.gov.co/WebRut/RegimenSimple/Inscripcion/proceso-guiado/inicio>
- <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Documents/Paso-a-paso-RST.pdf>





Gracias!!!

Contacto: Roger Román Sánchez
rroman@russellbedforddsa.com.co
Cel. 3176901553





Russell Bedford
taking you further

**Russell Bedford RBG
Bogotá**

Av. 19 No. 118-30 of. 507-508

T: +57 629 3891

E: info@russellbedford.com.co

W: www.russellbedford.com.co

**Russell Bedford DSA
Barranquilla**

Calle. 53 No. 106- 280 Of. 15-01

T: +57 317 690 1553

E: info@dsa.la

W: www.dsa.la

**Russell Bedford DSA
Cartagena**

Carrera 7 No. 5a – 17 Piso 2

T: +57 5 655 4860

E: info@dsa.la

W: www.dsa.la

**Russell Bedford MCA
Cali**

Calle 19 No. 2N-29 OF 902D

T: +57 2 371 5566

E: info@mcmontes.com.co

W: www.mcmontes.com.co

**Russell Bedford Grupo
GCT Medellín**

Carrera 48 No. 20-114 Of. 932 Torre

T: +57 4 444 8833

E: info@grupogct.co

W: www.grupogct.co